

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL.

(Continuación.)

Art. 41. Aprobado que sea por la Dirección de Impuestos el encabezamiento gremial, se reunirán los interesados y acordarán, por mayoría absoluta de votos, la manera de hacer efectivo el precio que se hayan obligado á satisfacer, ya sea por reparto, ya exigiendo las cuotas según los aparatos y demás elementos de producción, ya tomando en cuenta el rendimiento de alcohol que cada uno obtenga, ya, en fin, adoptando otros medios que juzguen más convenientes, y dando, en todo caso, conocimiento á la Administración.

Si en la reunión que celebren los interesados; previa citación, no pudiese tomarse acuerdo por mayoría absoluta, se convocará para nueva reunión en término de tercero día y en ella se adoptará el acuerdo por la mayoría de los concurrentes.

Art. 42. Cuando el medio que adopten sea el reparto, será obligatorio determinar al propio tiempo

las bases á que este se ha de ajustar para regular las cuotas que cada agremiado deba satisfacer.

Art. 43. Las cuestiones que se promuevan entre los agremiados respecto á la fijación de las cuotas individuales por haberse faltado á las bases adoptadas, así como las que interesen al cumplimiento del contrato y observancia de la legislación del impuesto, serán resueltas por los Delegados de Hacienda en primera instancia, y en la segunda por la Dirección ó por el Ministerio, según la cuantía y naturaleza de la reclamación, y con arreglo al reglamento del procedimiento administrativo.

Art. 44. El gremio ingresará en la Caja provincial del Tesoro por mensualidades ó trimestres anticipados el precio del encabezamiento, y si no lo hiciese en el día señalado al efecto, puede la Administración expedir desde luego, sin más requerimiento que el contenido en el contrato, el apremio contra todos ó algunos de los agremiados, quedando éstos con la Hacienda obligados solidariamente al pago.

Los representantes del gremio podrán utilizar, para la recaudación de las cuotas individuales, el procedimiento ejecutivo peculiar de la Hacienda pública.

Art. 45. Los fabricantes que satisfagan el impuesto por encabezamiento, pueden dar salida á los alcoholes que elaboren con sólo expedir á favor del comprador ó consignatario el oportuno *vendí* talonario, que deberá ir visado por la Autoridad administrativa ó en su defecto por la local, reteniendo ésta en su poder el talón ó matriz. Si por el conocimiento que tenga dicha Autoridad de las condiciones de la fábrica, dedujese que las extracciones exceden á los productos de alcohol en ella obtenidos, se abstendrá de autorizar los *vendís* y lo pondrá en cono-

cimiento de la Administración de Impuestos y Propiedades para que disponga se instruya el oportuno expediente de defraudación.

Antes de visar los *vendís* quedarán precintados los envases á presencia de la expresada Autoridad.

Art. 46. Las ventajas y facilidades que lleva consigo el encabezamiento no serán obstáculo á que la Administración siga ejerciendo sobre las fábricas encabezadas la vigilancia facultativa y fiscal conveniente para evitar la elaboración de alcoholes nocivos á la salud y para impedir que se amplíe la fabricación aumentando el número ó mejorando las condiciones productoras de los aparatos, y prescindiendo, por lo tanto, con daño de la Hacienda, de los elementos que sirvieron de base al encabezamiento.

Para facilitar la acción fiscal, los fabricantes encabezados, como los demás en este punto, quedan obligados á llevar el libro en que diariamente anoten las cantidades de alcohol que elaboren, y á remitir á la Administración los partes decenales del resultado que arrojen los asientos de dicho libro, como dispone el art. 25 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

Fabricación.—Conciertos especiales por cómputo de elaboración reconocida.

Art. 47. Si no se hubiese pactado el encabezamiento gremial, los fabricantes y cosecheros, que en grande ó pequeña escala destilen aguardientes ó alcoholes vínicos, pero no los industriales, una vez reconocidas sus fábricas por el funcionario facultativo, podrán individualmente celebrar conciertos especiales con la Hacienda, quedando relevados de la fiscalización administrativa, en su mayor parte, siempre que garanticen el adeudo del cómputo del im-

puesto que les resulte por los elementos de que dispongan para la fabricación.

Art. 48. La cantidad convenida se ingresará en la Caja provincial por meses anticipados. Si el fabricante dejase de satisfacer alguna mensualidad á su vencimiento, sin más aviso que el contenido en el contrato, le será exigida por la vía de apremio, así como las que venzan en lo sucesivo hasta la terminación del concierto, de cuyos beneficios dejarán de participar en adelante, restableciéndose desde luego la completa fiscalización administrativa.

Art. 49. Mientras no llegue el caso á que se refiere el artículo anterior, la fiscalización de las fábricas concertadas, como la de las encabezadas, se limitará á lo necesario para evitar que se elaboren alcoholes nocivos á la salud, y á impedir que se defrauden los intereses de la Hacienda al amparo de los conciertos. Los fabricantes que los celebren quedan obligados, con este segundo objeto, á llevar el libro diario de operaciones y á dar noticia de éstas á la Administración por medio de los partes decenales á que se refiere el art. 25.

Art. 50. Para obtener el concierto se instruirá un expediente por cada fábrica, haciendo constar el Ingeniero, por acta que levantará con asistencia del fabricante, el número y clase de elementos que este utilice, con todas las demás circunstancias que sea conveniente apreciar y la liquidación del impuesto asignable á los rendimientos del alcohol que se calculen.

En dicha acta, á la que acompañará la petición del interesado, hará constar éste su conformidad y la obligación que contrae de satisfacer el impuesto en la forma y plazos que expresa el art. 48.

Los conciertos no surtirán efecto hasta que recaiga la aprobación de

la Dirección general del ramo, si el impuesto exigible, según ellos, no excede de 1.000 pesetas, y del Ministerio de Hacienda si pasasen de dicha cantidad.

Art. 51. El régimen de los conciertos especiales es obligatorio, siempre para realizar el impuesto sobre el alcohol destilado con aparatos portátiles.

Todo el que posea un aparato portátil destinado á la destilación ó rectificación de líquidos alcohólicos, está obligado á presentar en la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, antes de empezar el ejercicio de su industria, una declaración duplicada, expresando el nombre y residencia del propietario ó tenedor del aparato, procedencia de éste, pueblos en que ha de funcionar el alambique, su clase y el tiempo que ha de tenerle en ejercicio.

Art. 52. La Administración anotará la declaración en un libro destinado al registro de esta clase de documentos, fijando á cada alambique su número de orden. Acto seguido la pasará al Ingeniero industrial de la región, el cual, previo el examen correspondiente, determinará en un acta la cantidad de alcohol absoluto que el aparato pueda producir en doce horas de trabajo continuo; deducirá la producción que corresponda á cada uno de los meses en que ha de funcionar aquél; señalará el impuesto que debe satisfacer en cada mes con arreglo á estos datos, y hará fijar en el alambique el número que le corresponda y el nombre de los pueblos en que ha de funcionar. Si el interesado está conforme se hará constar así en el acta que ha de suscribir con el Ingeniero, y en la cual se consignará también que aquél se obliga á satisfacer el impuesto por mensualidades anticipadas.

Art. 53. En vista del acta, el Delegado de Hacienda aprobará estos conciertos, después de subsanados los defectos que advirtiere, y dispondrá que desde luego tenga lugar el pago de la primera mensualidad anticipada, y con igual anticipación las sucesivas.

Las cartas de pago correspondientes expresarán la fecha en que termina cada mensualidad, y servirán de autorización ó licencia para el uso de los aparatos durante el plazo mensual que comprendan.

Art. 54. Los dueños de aparatos portátiles están obligados á llevar con éstos la carta de pago que sirve de autorización para que funcionen y circulen, así como el recibo que acredite que han satisfecho también la contribución industrial; cuyos documentos deberán exhibir á los Investigadores de la Hacienda y á cuantos agentes de la Autoridad los reclamen.

Todo aparato que no se halle autorizado en esta forma para funcio-

nar, permanecerá precintado y bajo la vigilancia de la Administración en el domicilio del industrial ó del propietario.

(Se continuará.)

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	26
Id. de carne, kilogramo.	1	41
Id. de vino, litro.	"	18
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	"	79
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	29
Id. de aceite, litro.	1	07
Id. de carbón, kilogramo.	"	09
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 28 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Antonio Palacios.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 7

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una instancia presentada por D.^a Catalina Vélez, rogando al Ayuntamiento le socorra con un mes de haber para sufragar los gastos que le ha ocasionado la enfermedad de su difunto esposo Silverio Díaz de Cerio, dependiente del resguardo de consumos por espacio de nueve años, sin nota desfavorable en sus servicios, se acordó acceder á los deseos de la interesada.

Admitida la vecindad que solicita D.^a Angela Gómez y Fernández, se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida á la interesada certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Conforme el Ayuntamiento con lo expuesto por D. Cesareo Castilla, en escrito del día 1.^o del corriente mes, dispuso confirmar su acuerdo del día 29 de Octubre último, cuya ejecución se suspende hasta el día 31 de Marzo de 1893, en que el Sr. Castilla ha de cumplirlo irremisiblemente.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Policía urbana, recaído en la instancia de don Simeón Yerro, se dispuso comunicarlo á D. Lorenzo Ruiz y D. Siro Barrenengoa, dueños de la casa núm. 21 de la calle de la Compañía, para que, en término de ocho días cumplan lo que en el mismo se propone.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 30 de Octubre próximo pasado, con el objeto de arrendar la caza y pesca del Pantano de la Grajera, se acordó suspender todo procedimiento relativo á este asunto, hasta tanto que el Ayuntamiento no resuelva otra cosa, por ser de conveniencia dejar pasar algún tiempo, dentro del cual pueda verificarse el arriendo en mejores condiciones.

Antes de resolver la solicitud presentada por D. Juan de Mata López, rogando se le dispense de jaharrar y pintar la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Barriocepo, y después de leerse varios artículos de las Ordenanzas municipales, relativos al asunto de que se trata, se dispuso oír el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Habiendo hecho constar el Sr. Arquitecto, que D. Martín Zuvidia tiene construída la alcantarilla de desagüe de aguas sucias del coladero establecido entre la calle de la Ruavieja y camino de San Gregorio, en buenas condiciones, se resolvió suspender el acuerdo adoptado en el día 17 de Octubre último; pero advirtiendo al Sr. Zuvidia, se abstenga de verter aguas sobre los terrenos del dominio público, con pretexto de ningún género.

D. Gabriel Plaza y Agüero, Gerente de la Asociación de campo, reclama en instancia del día de hoy se expidan tres certificaciones, haciendo constar en ellas si en alguna época ó en la actualidad, teniendo presente la ley Municipal, ha sido ó es de la incumbencia del Ayuntamiento, el girar repartos y recaudarlos para cubrir los gastos que originan la limpieza y conservación de los cauces madres de los diferentes heredamientos de riego de esta jurisdicción, así como los gastos de guardas de ríos, temporeros de los frutos de uvas y olivas y otros necesarios. Enterada la municipalidad, dispuso pase la instancia de referencia á la Sección de Contaduría, que expedirá los certificados pedidos, con presencia de los antecedentes que obren en la misma.

Habiendo salido del Consistorio el

Excmo. Sr. Alcalde, se dió lectura á una instancia en que D. José Herreros de Tejada y Castillejo, pide se le declare vecino y se le reconozca como tal, desde la fecha en que, por el art. 15 de la ley Municipal vigente tiene derecho. Visto: se acordó oír el informe de la comisión especial de los Sres. Tenientes de Alcalde Montero y Vidaurreta.

Ocupada nuevamente la presidencia por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, y á propuesta del mismo, se concedió un mes de licencia al Agente municipal Apolinar San Miguel y Luna, para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Acto continuo, se leyó un estado de la recaudación obtenida por impuestos de consumos en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos, resultando haber ingresado 113.080 pesetas 45 céntimos, y como en igual período de tiempo del año económico anterior, se obtuvieron 110.315 pesetas 36 céntimos, el Ayuntamiento vió con sumo agrado, que la renta ha producido un aumento de 2.765 pesetas 09 céntimos, lo cual demuestra la buena gestión administrativa de la representación popular.

Aprobado por unanimidad el informe emitido por la comisión de Propios en el asunto del Sr. Marqués de Murrieta, se dispuso pase á la Sección del negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó: que según le ha participado verbalmente el guarda D. Esteban Yangüela, con las últimas avenidas del Iregua, ha vuelto á ensuciarse la galería de iluminación, y por lo tanto las aguas resultan turbias y los trabajos verificados con deterioros considerables; y habiendo hecho uso de la palabra varios señores Concejales, se resolvió recomendar de nuevo al Sr. Arquitecto Municipal, no sólo el estudio del nuevo depósito, tantas veces mencionado, sino que también el de las obras que hayan de ejecutarse en la galería de iluminación, para dejarla en buenas condiciones que regularicen un servicio tan importantísimo.

Se dispuso adquirir una báscula que existe en la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, por la cantidad de 200 pesetas, en que la ofrece el Sr. Jefe de aquella dependencia; precio sumamente barato si se tiene en cuenta el buen estado en que se halla.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás interesó á los señores Concejales la asistencia á las sesiones, rogándoles que, el que no pudiera concurrir, tuviera la bondad de comunicarlo en tiempo oportuno á la Secretaría. Con este motivo, y conforme todos con lo dicho por S. S.^a se entabló discusión acerca de la hora en que debían celebrarse las sesiones mencionadas, sin que se adoptara acuerdo acerca del particular.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión del día 12.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y el Vicepresidente de la Comisión de la misma, participan haber quedado constituidos dichos cuerpos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 51 de la ley orgánica provincial, y ofrecen su concurso para cuanto se relacione con el buen servicio público, así como el testimonio de la consideración personal más distinguida de todos sus individuos. Enterado el Municipio, decidió por unanimidad, dar gracias muy expresivas por la deferencia guardada á la representación popular.

Antes de adoptar acuerdo definitivo acerca de una instancia presentada por D. A. Lepín, en el día 10 del corriente mes, pidiendo se rebaje la cuota señalada por el consumo de vino, que hagan sus operarios en el almacén que ha establecido en la calle del General Zurbano, se acordó oír el informe del Sr. Inspector de consumos, con relación á los hechos citados en el escrito de referencia.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos, relativo á las reses de cerda, se dispuso pase á la sección del negociado, para el cumplimiento inmediato de las disposiciones consignadas en el mismo.

Admitida la despedida de vecindad presentada por D. Perfecto Conde, en nombre de D. Primo Azcona, se dispuso eliminar su nombre del padrón general de esta ciudad, y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Se concedió á Simón Romeo una pensión de 6 pesetas 50 céntimos mensuales, por término de medio año, á fin de que pueda atender á la lactancia de su hijo.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, y considerando el Ayuntamiento, llegada la época de aforar el vino recolectado en esta jurisdicción, determinó tenga lugar aquella operación el lunes próximo, dando principio á las ocho de la mañana. Este acuerdo se hará público por medio de bando á fin de que se hallen abiertas las bodegas, y no puedan alegar ignorancia los interesados en el asunto.

Leído un informe del Sr. Arquitecto municipal, en el que manifiesta debe jaharrarse y pintarse el paramento exterior de la casa núm. 13 de la calle de Barriocepo, que según su parecer, no se encuentra en buenas condiciones, se acordó estar á lo resuelto en sesión ca-

pitular del día 8 de Octubre próximo pasado.

Habiendo hecho presente el Secretario de la Municipalidad, la necesidad que existe de adquirir la nueva edición del Diccionario de la administración de España peninsular y ultramarina, de D. Marcelo Martínez Alcubilla, se acordó pedirla, y que el gasto se pague con cargo al capítulo 1.º art. 2.º del presupuesto del ejercicio de 1892 á 1893.

Se autorizó á D. Juan de Dios Elizondo para revocar y pintar la fachada de la casa número 12 de la calle de las Escuelas, puesto que con la obra proyectada se mejora el ornato público de aquella parte de la población.

El Excmo. Sr. Alcalde manifestó, ser de imprescindible necesidad adquirir 600 metros de adoquines y 300 de guijo, para atender á la reparación de las calles y caminos públicos que se encuentran en un estado de deterioro considerable.

Enterado el Ayuntamiento y previa declaración de urgencia, acordó se formen los dos proyectos por separado y se anuncie la subasta por término de diez días, conforme á las facultades que concede al Municipio el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, autorizando al Sr. Presidente para señalar en el pliego de condiciones económicas, los plazos en que haya de satisfacerse á los que resulten concesionarios la suma en que se adjudiquen estos servicios.

Asimismo se concedió autorización á S. S.ª, para reparar en lo posible el camino de Madre de Dios, en el trozo comprendido entre la puerta del Convento y la cerca de la posesión rústica de la Sra. Condesa de Bornos, pagándose el gasto que esto origine, con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto del ejercicio de 1892 á 1893.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Habiendo salido del Consistorio el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, se dió lectura á un dictamen recaído en la instancia de D. José Herreros de Tejada, el que aprobado, se acordó transcribirlo al interesado por contestación á su escrito del día 4 del corriente mes.

La sesión del día 19, no pudo celebrarse por falta de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Gobierno civil de esta provincia, relativo á la declaración de utilidad pública del ensanche de las calles Mayor y del Puente, dispuso que se una al expediente respectivo, dando á este asunto la tramitación correspondiente.

Admitida la vecindad que solicitan Gregorio Martínez y Tejada y Agustín Torrealba, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general y que se

expida á los interesados certificación con la que puedan acreditar lo resuelto por el Municipio.

El Ayuntamiento acordó aceptar el donativo de 600 pesetas procedentes del Indulto Cuadragésimo, con destino á las clases menesterosas de esta población, que ingresará con las formalidades de contabilidad en las arcas municipales con cargo al capítulo de Beneficencia domiciliaria, á fin de distribuirlo después entre los pobres, cumpliendo así la voluntad del donante y que se den expresivas gracias al ilustrísimo Sr. Vicario Capitular de la diócesis de Calahorra y Lcalzada, por sus sentimientos caritativos en favor de los desgraciados.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Alumbrado público, relativo á las luces que deben quedar permanentemente en el paseo de las Delicias, se resolvió pase al negociado respectivo para su cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de la comunicación dirigida á la Alcaldía, por el Sr. Arquitecto municipal, con fecha 15 del presente mes, declarando ruinoso la fachada de la casa número 30 de la calle de Barriocepo, propiedad de doña María Paz Careaga, había ordenado á su administrador D. Félix Bargo, proceda sin pérdida de tiempo á demoler la fachada denunciada, para evitar cualquier daño que pudiera sobrevenir con el hundimiento instantáneo de la misma.

El Ayuntamiento aprobó por unanimidad las disposiciones adoptadas por el Sr. Alcalde en asunto de tanta importancia.

Se concedió á Isidoro Pérez, una pensión de 6,50 pesetas mensuales, por término de seis meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

El Sr. Alcalde dijo al Ayuntamiento que, habiéndose cubierto las dos plazas del cuerpo de la limpieza pública, creadas al formar el presupuesto de 1892 á 1893, con suplentes del mismo ramo, creía había necesidad de nombrar otros que suplan á los propietarios en sus enfermedades, y al efecto presentaba las solicitudes que obraban en la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento resolvió que la comisión permanente de Policía urbana, entienda en este asunto y proponga los que hayan de ser nombrados.

Enterado el Municipio de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la devolución de la fianza constituida en garantía de la buena ejecución de las obras de alumbrado de aguas potables, resolvió que se una al expediente respectivo y á propuesta del Sr. Montero que la suma que el Ayuntamiento perciba se destine á enjugar los gastos que originen dichas aguas.

Terminado el contrato de arriendo para el aprovechamiento de la caza y pesca del pantano de la Grajera, habiendo cumplido el rematante con las condiciones del mismo, sin que se haya presentado en la Alcaldía reclama-

ción alguna, se resolvió devolver á don Ricardo Infante la fianza constituida y habiendo indicado el Sr. Ayala la conveniencia de que se adquiriera por el Municipio la barca propiedad de dicho Sr. Infante, que se encuentra en el pantano, la cual le ha servido para la explotación de la pesca, se decidió pase á informe de la comisión permanente de Policía rural.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre el perito que en unión del Arquitecto municipal D. Luis Barrón, valoren los terrenos de propios, cuya permuta solicita el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, por otro de su pertenencia, en el término de las casas de Igay.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Arquitecto municipal, relativo á las catas hechas en la calle del Colegio para devolver el agua á la casa del Sr. Marqués del Romeral, acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

El Municipio acordó contribuir como en años anteriores á la función del inefable misterio de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, que ha de celebrarse en el convento de Religiosas de la Madre de Dios, el día 8 del próximo mes de Diciembre, con la suma de 80 pesetas, que se pagarán con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto del actual ejercicio.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de una pregunta que le había hecho el dueño de la casa de la calle de Herrerías, núm. 4, acerca de una comunicación pasada por la Alcaldía, recordándole el cumplimiento de un acuerdo y con este motivo quisieron conocer los Sres. Concejales si se había cumplido lo resuelto por el Municipio acerca del derribo de la casa núm. 4 de la calle de Santiago, propiedad de D.ª Protasia Infante, declarada ruinoso. El Sr. Alcalde contestó que tenía noticia la había vendido á D. Isidro Bergasa con la condición expresa del derribo inmediato. El Sr. Sáez Villanueva pidió el expediente instruido al efecto y examinado, se lamentó el señor Montero de que haya pasado tanto tiempo sin cumplir el acuerdo recaído en un asunto tan interesante, sin saber á que obedece, y que á su juicio, esto no podía tolerarse y propone se imponga á D.ª Protasia Infante la multa á que se ha hecho acreedora. Los Sres. Sáez Villanueva, Jiménez, Gómez y Brieba, explicaron las causas que habían impedido la ejecución inmediata del acuerdo, demostrando que á nadie se puede culpar por esta dilación. Después de una amplia discusión y á propuesta de los Sres. Pérez Quintana y Ayala, se acordó ordenar al nuevo dueño de la casa, comience el derribo en el término de 24 horas, reservándose el Sr. Montero volver á tratar de este asunto cuando se halle presente el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

A propuesta del Sr. Sáez Villanueva, se acordó la reparación del paso de la calle de Sagasta que dá acceso á

los soportales y el establecido desde la casa del Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador, á la de D.^a Amalia Golmayo, añadiendo el Sr. Ayala que la reparación debe hacerse con adoquin de escoria de hierro, como el colocado en la misma calle frente á la de carnicerías cuyo material está dando muy buen resultado, siempre que pueda adquirirse, por ser una cantidad relativamente pequeña la que se necesita, viniendo á colocarlo un oficial de Bilbao como se hizo en otra ocasión.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una exposición de D. Ubaldo Ruiz Carrillo, vecino de Oyón, que solicita se le dé paso para entrar en una viña que posee en jurisdicción de esta ciudad, término de Valdeparaiso, por haberle prohibido pasar en el día de ayer el guarda de campo que presta servicio en aquél término.

El Ayuntamiento acordó se diga al interesado, que este asunto corresponde á la jurisdicción civil, á donde debe acudir en demanda de su derecho.

Don Ildefonso Sicilia, D. Isidro y D. Pedro Bergasa, en exposición del día de ayer, solicitan la construcción de una atarjea que cubra el río que discurre por la parte de poniente de las fincas de los exponentes situadas en la calle de Soría, á fin de evitar de que se laven ropas sucias en dicho río, se ciegue con los objetos que sobre el mismo se arrojan, evitando por fin que despidan olores nauseabundos, tan perjudiciales para la salud pública, ofreciendo para ejecutar la obra su apoyo y cooperación.

Aceptada en principio la proposición, se resolvió que pase á estudio de la comisión permanente de Policía urbana.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación del día de ayer, transcribe un acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, disponiendo se reintegre al Ayuntamiento la mitad de las cantidades satisfechas por personal y material de la cárcel del partido judicial, durante el 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre del pasado año económico de 1891 á 92, importantes 863 pesetas 60 céntimos.

El Municipio acordó pase á la Contaduría para los efectos oportunos.

Enterado el Ayuntamiento del informe de la comisión permanente de Policía urbana, nombrando suplentes de barrenderos, lo aprobó por unanimidad, disponiendo pase á la sección del negociado para su cumplimiento.

Se autorizó á D. Cenón Ochagavía, para unir las fachadas de las casas números 28 y 30 de la calle de San Juan, á condición de que se sujete á la línea que se le señale, á los planos que presenta y á las demás prescripciones de

Policía urbana que rigen en esta localidad.

Admitida la vecindad que solicita Mariano Marcos y Caro, se acordó inscribir su nombre en el padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión permanente de Policía rural, relativo á la barca del pantano de la Grajera, se autorizó al Sr. Alcalde para comprarla, previo ajuste, cuyo importe se pagará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio de 1892 á 1893.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, ascendente á la suma de 37.841,50 pesetas, disponiendo vuelva á la sección del negociado para su cumplimiento.

Se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, los nombres de ocho individuos vecinos de esta capital.

Acto continuo, se dió cuenta de una exposición de D. Antonio Garrigosa y otros vecinos de esta capital, que solicitan la instalación de una farola en el callejón llamado de Ponce, el cual carece en absoluto de alumbrado; es sitio que además de las faltas que á diario se cometen en lo que se refiere á Policía urbana, resulta, efecto de su obscuridad, lugar á propósito para que pueda ocurrir cualquier suceso desagradable y algún atentado contra la propiedad de las casas que en él se hallan situadas.

Aceptada por el Ayuntamiento, dispuso que la comisión permanente de Alumbrado, fije el sitio donde se ha de colocar.

A propuesta del Sr. Gómez, se decidió que la comisión permanente del alumbrado proponga lo que estime conveniente para mejorar el del Muro de los Reyes, que resulta deficiente por hallarse colocadas las farolas entre las acacias; que se agreguen á la comisión el referido Sr. Gómez y D. Eusebio Jiménez, y finalmente que se cumplan sin demora los acuerdos adoptados por el Municipio en 20 de Junio y 5 de Septiembre de 1891, por los que se autorizó á la referida comisión para establecer las luces necesarias al Norte del paseo de las Delicias.

Llegada la época en que se hace preciso abrir los hoyos para la plantación de las faltas que se noten en el arbolado de los caminos y paseos, se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente á la ejecución de estos trabajos, así como para adquirir á su debido tiempo los plantones necesarios.

Asimismo se autorizó á S. S.^{as}, para gestionar con los herederos de D.^a Casilda Romero, acerca de la cesión en renta de un terreno de su propiedad situado á las inmediaciones del cuartel de caballería, con objeto de establecer un invernadero de plantas y flores para los jardines públicos.

El Sr. Vidaurreta, rogó al Sr. Al-

calde disponga la reunión de las comisiones nombradas para la reforma de las ordenanzas municipales, por ser asunto interesantísimo para la población y para el Municipio que á cada momento encuentra dificultades en la resolución de los distintos servicios que abrazan.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 16 de Diciembre de 1892.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Ayuntamiento constitucional de Logroño.

RELACIÓN de las obligaciones de la Deuda municipal que la suerte ha señalado para la amortización en el sorteo público celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento el día 26 del presente mes.

Numeración de las bolas que representan los lotes.	Numeración de las acciones que deben ser amortizadas.	ACCIONISTAS Á QUIENES PERTENECEN
--	---	----------------------------------

Obligaciones de la emisión de 125 pesetas

3	201 al 210	Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador.
10	581 al 589	D. Rafael Monforte.
	590	Herederos de D. Saturnino Iñiguez Bretón.
13	700 al 709	Los mismos.
6	341 al 350	D. ^a Teresa Chacón.
17	145 al 151	D. Anselmo Martínez.
	152	D. Manuel Fernández Heredia.
	1 al 3	Siervas de Jesús.

Obligaciones de la emisión de 100 pesetas

7	131 al 140	D. Vicente Infante.
3	51 al 58	D. Juan Manuel Farias.
	59 y 60	D. Ignacio Barrenengoa.
	65 al 71	Monjas de la Enseñanza.
	91 al 108	Empresa del gas.

Obligaciones de la emisión de 500 pesetas

	58 y 59 y 1 al 26	D. Gregorio Manterola.
--	-------------------	------------------------

Logroño 28 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Por haberse trasladado á otro punto el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas, por la asistencia de una á veintiséis familias pobres y demás obligaciones anejas al cargo de tal titular.

Los Facultativos que deseen solicitar dicha plaza lo harán dentro del término de treinta días, debiendo ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar cuatro años de práctica, circunstancias que justificarán en el expediente. Además, el Facultativo agraciado podrá contratar libremente las igualas del vecindario, que cuando menos producirán 250 fanegas de trigo.

Hormilla 27 de Diciembre de 1892.

—El Alcalde Presidente, Tomás Ruiz de Gopegui.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la tarde del 28 del actual, en el camino de Laguardia, se extravió un caballo de la propiedad de Miguel Irumbarria Ladrera, vecino de Oyón (Alava), de las señas siguientes: edad 4 años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, hierro una estrella; y se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño ya indicado.

